



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

B.O. de 1597
04/10/02.

56

VISTO el expediente F.E. N° 37/02, caratulado: "s/PRESUNTA DEFRAUDACIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha iniciado con motivo de una denuncia efectuada en forma anónima, a través del cual se señala que el Director de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, Rene Arturo ARGAÑARAZ, desde su ingreso a la Administración Pública percibe el adicional particular título – en el caso secundario -, no obstante no haber completado dichos estudios, ello presuntamente a través de la presentación de un certificado de materias cursadas:

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 19 /02, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en atención a las atribuciones que le confieren la ley provincial N° 3 y el decreto provincial N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA

DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E

ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones vinculadas a una denuncia efectuada en forma anónima, a través de la cual se señala que el Director de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, Rene Arturo ARGAÑARAZ, desde su ingreso a la Administración Pública percibe el adicional particular título – en el caso secundario -, no obstante no haber completado dichos estudios, presuntamente a través de la

presentación de un certificado de materias cursadas; ello de acuerdo a los motivos explicitados en el exordio.

ARTICULO 2°.- Hacer saber al Sr. Gobernador, que a la mayor brevedad deberá iniciarse en el ámbito de la administración central la instrucción de un sumario administrativo, conforme lo indicado en el Dictamen F.E. N° 19 /02.

ARTICULO 3°.- Hacer saber al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, que a la mayor brevedad deberá ordenar la sustanciación de una información sumaria en el organismo a su cargo, y en caso de corresponder el pertinente sumario administrativo, ello de acuerdo a lo expuesto en el Dictamen F.E. N° 19 /02.

ARTICULO 4°.- De acuerdo a lo indicado en el Dictamen F.E. N° 19 /02, dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y en consecuencia remitir al mismo fotocopia autenticada del Expte. F.E. N° 37/02.

ARTICULO 5°.- Remitir las actuaciones a la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, a los efectos de radicar la pertinente denuncia ante el Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial Sur en turno, de acuerdo a lo indicado en el Dictamen F.E. N° 19 /02; a la cual se adjuntará el original del Expediente F.E. N° 37/02, caratulado: "s/PRESUNTA DEFRAUDACIÓN"; quedando en este organismo su copia autenticada.

ARTICULO 6°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 19 /02, comuníquese al Sr. Gobernador; a los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia a través de su Presidente y al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 56 /02.-

Ushuaia, 29 AGO. 2002


VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur